Contacto CONAMER GLS-CVLS-AMMDC-B000242091

De: Norma Externa PCL <norma.externapcl@pemex.com>
Enviado el: viernes, 2 de agosto de 2024 08:00 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Vizcaino Hernandez Angel Fernando; Moran Martinez Enrique; Mena Velazquez Leon Daniel; Garduno Martinez Laura Alicia Stefany; Silva Hernandez Carlos Benjamin; Jalomo Vicencio Erendira Mildred; Bermudez Lozano Estefania; Aguilar Altamirano Jesus
Asunto: Comentarios Exp. 66/0009/170724 Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos y se emite el Anexo V en mater...
Datos adjuntos: Comentarios PEP Acuerdo Modificación Lineamientos de Planes 2024 - contenido nacional 310724.pdf

Pemex Cumple
Programa de Ética, Anticorrupción y Cumplimiento

A la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:

Con el presente, se solicita el acuse de los comentarios elaborados por la Gerencia de Cumplimiento Regulatorio de Pemex Exploración y Producción, con relación al anteproyecto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) denominado "Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos y se emite el Anexo V en materia de programas de capacitación y de transferencia de tecnología", con número de expediente 66/0009/170724**, que fueron remitidos el día 31 de julio, como se advierte del correo electrónico de antecedentes.**

Agradezco la atención que sirva darle al presente.

Atentamente,
Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal y Transparencia

LEGALIDAD RESPONSABILIDAD

COMISION NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA
CONTROL DE GESTIÓN
05 AGO 2024
RECIBIDO
RÚBRICA 900

De: Norma Externa PCL <norma.externapcl@pemex.com>
Enviado: miércoles, 31 de julio de 2024 6:31 p. m.
Para: Contacto CONAMER <contacto@conamer.gob.mx>
Cc: Vizcaino Hernandez Angel Fernando <angel.fernando.vizcaino@pemex.com>; Moran Martinez Enrique <enrique.moranm@pemex.com>; Mena Velazquez Leon Daniel <leon.daniel.mena@pemex.com>; Martinez Corona Maria del Pilar <pilar.martinez@pemex.com>; Mancilla Castillo Jorge Alberto <jorge.alberto.mancilla@pemex.com>;

Pemex Cumple
Programa de Ética, Anticorrupción y Cumplimiento

FORMATO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS:

COMENTARIOS CONAMER

NOMBRE DE ANTEPROYECTO:	Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos y se emite el Anexo V en materia de programas de capacitación y de transferencia de tecnología.
NÚMERO DE EXPEDIENTE CONAMER:	66/0009/170724
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL:	17/07/2024
ÁREA DE PEMEX RESPONSABLE DE COMENTARIOS (DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN, GERENCIA):	Dirección General de Pemex Exploración y Producción, Subdirección de Gerencia de Cumplimiento Regulatorio de Exploración y Producción

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS
Comentarios generales 1) El artículo 46, primer párrafo de la Ley de Hidrocarburos (LH) establece que el conjunto de actividades de exploración y extracción de hidrocarburos que se realicen en territorio nacional a través de asignaciones y Contratos de Exploración y Extracción (CEE) deberá alcanzar, en promedio, al menos treinta y cinco por ciento de contenido nacional. Asimismo, el párrafo quinto señala que la Secretaría de Economía (SE) establecerá la metodología para medir el contenido nacional en asignaciones y CEE y verificará el cumplimiento del porcentaje de contenido nacional de las asignaciones y CEE, conforme al programa que se establezca, para lo cual podrá contar con el apoyo de un tercero independiente. Al efecto, la SE emitió el Acuerdo por el que se establece la Metodología para la Medición del Contenido Nacional en Asignaciones y Contratos para Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como para los permisos en la Industria de Hidrocarburos (Acuerdo). 2) Para el establecimiento de la metodología en comento, la SE utilizará, entre otros, los siguientes conceptos:			

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS
a) Bienes y servicios contratados, considerando su origen. b) La mano de obra nacional y de trabajo calificada. c) La capacitación de la mano de obra nacional. d) La inversión en infraestructura física local y regional. e) La transferencia de la tecnología. 3) Por lo anterior, la presentación del Programa de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional en términos del artículo 38 Bis de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos (Lineamientos de planes) como parte del Programa del Costo Total, como lo refiere el anteproyecto, debe guardar congruencia con el citado artículo 46 de la LH y el tercer párrafo del Considerando del Acuerdo, en el sentido que el operador debe presentar a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (Comisión o CNH) para su aprobación – y considerando la opinión técnica de la SE -, **las actividades que en su conjunto permitirán dar cumplimiento a la meta de contenido nacional**, sin que sea necesario precisar como cada actividad impactará el cumplimiento de esa meta a través del nivel de detalle requerido en el Programa del Costo Total. Lo anterior, ya que la CNH, al requerir que se detallen gastos e inversiones a nivel de actividades, está solicitando información que conforme a la regulación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) no sería posible proporcionar con base en la estructura requerida en su catálogo. Además, con la propuesta contenida en el anteproyecto se establece un vínculo en el dictamen técnico de la CNH a los costos unitarios de las actividades señaladas en los planes y programas para efectos del porcentaje del contenido nacional.			
Artículo 3, Fracción XXXI Ter	XXXI Ter. Programa de Capacitación: Documento en el que los Contratistas describen la formación de recursos humanos nacionales en la investigación científica y tecnológica aplicada a la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, en coordinación con instituciones educativas, centros de investigación o dependencias de gobierno, que planea aplicar durante la ejecución de su Plan o Programa de Evaluación, Programa de Transición o Programa Piloto;		El Acuerdo publicado en su momento por la SE en el Diario Oficial de la Federación (DOF) define en su numeral 2, fracción XXIII a los servicios de capacitación como el entrenamiento, cursos y seminarios impartidos a los trabajadores requeridos, bajo los criterios de operación de la empresa, para cumplir con el alcance de la asignación, Contrato o permiso. En ese sentido, se sugiere que la definición propuesta para el programa de capacitación refiera los aspectos de capacitación del Acuerdo, a fin de dar congruencia al anteproyecto.

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS
Artículo 3, Fracción XXXII Quater (sic)	XXXII Quater. Programa de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional: Meta del porcentaje de contenido nacional indicada por el Operador Petrolero, que deberá alcanzar durante la ejecución de su Plan, Programa de Evaluación, Programa de Transición, o Programa Piloto conforme a su Asignación o Contrato, acorde al artículo 46 de la Ley de Hidrocarburos;	XXXII Quater. Programa de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional: Meta del porcentaje de contenido nacional indicada por el Operador Petrolero, que deberá alcanzar durante la ejecución de su Plan, Programa de Evaluación, Programa de Transición, o Programa Piloto conforme a su Asignación o Contrato, acorde al artículo 46 de la Ley de Hidrocarburos;	Se sugiere precisar la fracción para fines de claridad.
Artículo 3, Fracción XXXI Quinquies, primer párrafo	XXXI Quinquies. Programa del Costo Total: Documento en el que se detallan los montos de las inversiones y los gastos de operación programados por un Operador Petrolero en concordancia con las actividades establecidas en un Plan, Programa de Evaluación, Programa Piloto o Programa de Transición, según resulte aplicable. Lo anterior, con independencia de la denominación que se le atribuya en una Asignación o en un Contrato.	XXXI Quinquies. Programa del Costo Total: Documento en el que se detallan los montos de las inversiones y los gastos de operación programados por un Operador Petrolero de conformidad con el desglose establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en concordancia ~~con las actividades establecidas en un~~ con el Plan, Programa de Evaluación, Programa Piloto o Programa de Transición, según resulte aplicable, conforme a la Tabla I.3, II.7 y III.5 de los lineamientos según corresponda. Lo anterior, con independencia de la denominación que se le atribuya en una Asignación o en un Contrato.	Se propone precisar la manera en la que se presentará este programa realizan comentarios con la finalidad de dar claridad sobre el total de información que se anexará como documento del Programa de costo total, según se trate de planes o programas.
Artículo 3, Fracción XXXIV Bis	XXXIV Bis. Programa de Transferencia de Tecnología: Documento en el que los Contratistas describen los mecanismos mediante los cuales se llevará a cabo la transferencia de innovación, asimilación, investigación y desarrollo tecnológicos durante la ejecución de su Plan, Programa de Evaluación, Programa de Transición o Programa Piloto;		El Acuerdo, publicado por la SE en el DOF define en su numeral 14 a la transferencia de tecnología como la transferencia sistemática de conocimiento tecnológico para mejorar la eficacia y eficiencia en la elaboración de un bien, la aplicación de un proceso o la prestación de un servicio en las actividades de acuerdo al alcance de la asignación, Contrato o permiso.

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS
			En ese sentido, se sugiere que la definición propuesta para el programa de transferencia de tecnología refiera los aspectos mencionados en el Acuerdo, a fin de dar congruencia al anteproyecto.
Artículo 38 Bis, segundo párrafo	El Programa de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional deberá ser presentado como parte del Programa del Costo Total, y deberá cumplir con el porcentaje mínimo de contenido nacional establecido en la Asignación o Contrato respectivo.	El Programa de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional deberá ser presentado conforme del Programa del Costo total~~,~~ y deberá cumplir con el porcentaje mínimo de contenido nacional establecido en la Asignación o Contrato respectivo y en consideración a las disposiciones que, en su caso, emita la Secretaría de Economía.	Como parte de la presentación de este programa, el operador debe tomar en consideración las disposiciones del Acuerdo, por lo que se sugiere la adición planteada en rojo a fin de precisar la forma en la que se documentará este programa.
Artículo 38 Bis, quinto párrafo	La Comisión solicitará la opinión de la Secretaría de Economía respecto de los Programas de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional, de Capacitación y de Transferencia de Tecnología, según corresponda. Lo anterior, en términos de los mecanismos de coordinación que para tal efecto suscriban la Secretaría de Economía y la Comisión.	Una vez revisada la información recibida y sólo cuando ésta cumpla con los requisitos para su presentación, la Comisión solicitará la opinión de la Secretaría de Economía respecto de los Programas de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional, de Capacitación y de Transferencia de Tecnología, según corresponda. Lo anterior, en términos de los mecanismos de coordinación que para tal efecto suscriban la Secretaría de Economía y la Comisión.	Se realiza la adecuación marcada en rojo, tomando en cuenta lo establecido en el Considerando Quinto del Acuerdo CNH.X.XX.XXX/2024 por el que se modifica el Acuerdo CNH.15.07/2024 por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos instruye a diversas unidades administrativas para que se analice la presentación de los programas de cumplimiento del porcentaje de contenido nacional, capacitación y de transferencia de tecnología conforme al artículo 38 BIS de los Lineamientos de planes que regulan los planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos, que se encuentra pendiente de publicación en el DOF.
Artículo 38 Ter, primer párrafo	Artículo 38 Ter. Actualización de los Programas de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional,	Artículo 38 Ter. Actualización de los Programas de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional,	Se propone la adecuación marcada en rojo con la finalidad de dar viabilidad a una

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS
	Capacitación o Transferencia de Tecnología. En caso de requerir una actualización de los Programas de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional, de los Programas de Capacitación o de Transferencia de Tecnología, los Operadores Petroleros deberán dar aviso a la Comisión mediante el formato APCN y su instructivo. Las actualizaciones deberán guardar congruencia con el alcance y actividades previamente contenidas en el Plan o los Programas de Transición, Evaluación o Piloto vigentes en ese momento.	Capacitación o Transferencia de Tecnología. En caso de requerir una actualización de los Programas de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional, de los Programas de Capacitación o de Transferencia de Tecnología, los Operadores Petroleros deberán dar aviso, a la Comisión mediante el formato APCN y su instructivo. Las actualizaciones deberán guardar congruencia con el ~~alcance y actividades previamente contenidas en el~~ Plan o los Programas de Transición, Evaluación o Piloto vigentes en ese momento.	actualización al programa de cumplimiento del porcentaje de contenido nacional.
Artículo 38 Ter, fracción I	I. Variaciones en los montos destinados a las actividades aprobadas correspondientes al contenido nacional, siempre y cuando no se actualice ninguno de los supuestos de modificación del Plan o los Programas de Transición, Evaluación o Piloto, según corresponda, y sin que el porcentaje del contenido nacional se observe por debajo de lo establecido en el Contrato o Asignación respectiva, o	Variaciones en los montos destinados a ~~las actividades aprobadas~~ cualquiera de las variables correspondientes al contenido nacional, siempre y cuando no se actualice ninguno de los supuestos de modificación del Plan o los Programas de Transición, Evaluación o Piloto, según corresponda, y sin que el porcentaje del contenido nacional se observe por debajo de lo establecido en el Contrato o Asignación respectiva, o	Se sugiere adecuar la fracción I, con la finalidad de alinear los supuestos de modificación conforme al Acuerdo.
Artículo 38 Ter, fracción III (propuesta de adición)		III. En aquellos casos en los que la Secretaría de Economía emita una opinión desfavorable a los Programas de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional, de Capacitación o de Transferencia de Tecnología, y sea necesario contar con un programa que cuente con la resolución correspondiente de la Comisión.	Considerando que el artículo 38 Bis no considera como supuesto la resolución de los programas en caso de una opinión desfavorable, se estima conveniente incluir este supuesto para la actualización del programa correspondiente.

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS
Artículo 38 Ter, último párrafo	Tratándose de los Programas de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional, la Comisión remitirá el aviso correspondiente a la Secretaría de Economía respecto de la actualización a dicho programa.	Tratándose de los Programas de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional, de Capacitación o Transferencia de Tecnología la Comisión remitirá el aviso correspondiente a la Secretaría de Economía respecto de la actualización a dicho programa. La Comisión emitirá una resolución respecto de la propuesta de actualización presentada por los operadores.	Se propone que se remita a la SE la actualización de los programas que presenten los operadores, con la finalidad de dar congruencia con la aprobación que se da en términos del artículo 38 Bis de los Lineamientos de planes. Asimismo, se propone que la Comisión emita una resolución relativa al aviso, a efecto de que se dé certeza jurídica a los operadores, en términos de los artículos 9, 16, fracciones IX y X y 35, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
Artículo 50, fracción III Bis	III Bis. Cuando el Operador Petrolero contemple la adición o modificación del punto de medición provisional aprobado y se actualice el supuesto previsto en la Normativa en materia de medición;	III Bis. Cuando el Operador Petrolero contemple la adición, reubicación o modificación del punto de medición provisional aprobado y se actualice el supuesto previsto en la Normativa en materia de medición	Se propone la adecuación marcada en rojo para incluir el supuesto de reubicación del punto de medición provisional, previsto en el artículo 42 Quáter de los Lineamientos técnicos en materia de medición de hidrocarburos (LTMMH).
Artículo 61 Bis, último párrafo	Si en términos del primer párrafo de este artículo se determinó que no era conveniente aplicar un proceso de Recuperación Secundaria o Mejorada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 62 o 72 de los Lineamientos, los Operadores Petroleros deberán presentar con la solicitud de modificación del Programa de Transición o del Plan de Desarrollo para la Extracción el estudio de viabilidad técnica conforme a lo previsto en el Anexo II o III, según corresponda o en su caso, si no se modifican los pronósticos, actividades e inversiones, manifestar que la viabilidad	Si en términos del primer párrafo de este artículo se determinó que no era conveniente aplicar un proceso de Recuperación Secundaria o Mejorada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 62 o 72 de los Lineamientos, los Operadores Petroleros deberán presentar con la solicitud de modificación del Programa de Transición o del Plan de Desarrollo para la Extracción el estudio de viabilidad técnica conforme a lo previsto en el Anexo II o III, según corresponda o en su caso, ~~si no se modifican los pronósticos, actividades e inversiones,~~ manifestar que la viabilidad	Se propone la modificación para dar certeza sobre las causales para presentar el estudio de viabilidad técnica (asociado a la recuperación secundaria o mejorada), conforme a lo previsto en el anexo II o III según corresponda.

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS
	técnica se mantiene en los términos del último Programa de Transición o Plan de Desarrollo para la Extracción aprobado.	técnica se mantiene en los términos del último Programa de Transición o Plan de Desarrollo para la Extracción aprobado.	
Artículo 72, fracción III Bis	III Bis. Cuando el Operador Petrolero contemple la adición o modificación del punto de medición provisional aprobado y se actualice el supuesto previsto en la Normativa en materia de medición;	III Bis. Cuando el Operador Petrolero contemple la adición, reubicación o modificación del punto de medición provisional aprobado y se actualice el supuesto previsto en la Normativa en materia de medición;	Se propone la adecuación marcada en rojo para incluir el supuesto de reubicación del punto de medición provisional, previsto en el artículo 42 Quáter de los LTMMH.
Anexo III, numeral 3, fracción III, inciso a)	a) Objetivos y alcance del Programa de Transición. Detallar el volumen total estimado por recuperar de aceite y gas, y	a) Objetivos y alcance del Programa de Transición. Detallar el volumen total estimado por recuperar y, en su caso, Factor de Recuperación de aceite y gas, y	Se propone mantener el factor de recuperación como un elemento opcional en la documentación del programa de transición.
Anexo V, apartado B, numeral 3, fracción II, inciso a), subinciso i.	i. Objetivos y alcances. Descripción del objetivo y alcance del Programa de Capacitación, incluyendo el periodo que comprenderá.	i. Objetivos y alcances. Descripción del objetivo y alcance del Programa de Capacitación, incluyendo el periodo que comprenderá y el monto requerido.	Se sugiere la precisión marcada en rojo, a efecto de identificar los montos que se destinarán al programa de capacitación.
Anexo V, apartado B, numeral 3, fracción II, inciso b)	b) Mecanismos de capacitación. Son las formas o medios, a través de las cuales se llevarán a cabo las capacitaciones, así como dependencias de gobierno, las instituciones y centros de investigación públicos o privados que serán contratados para impartirlas, o bien, el lugar donde se impartirán, los cuales deberán incluir la siguiente información:	b) Mecanismos de capacitación. Son las formas o medios, a través de las cuales se llevarán a cabo las capacitaciones de manera presencial o vía remota proporcionadas por terceros, así como dependencias de gobierno, las instituciones y centros de investigación públicos o privados que serán contratados para impartirlas, o bien, el lugar/clave del evento donde se impartirán los cuales deberán incluir la siguiente información:	En la actualidad, y derivado de la pandemia se abrieron nuevos mecanismos para capacitar al personal de manera virtual, por lo que es importante incorporar dicha modalidad a los programas de capacitación.
Anexo V, apartado B, numeral 6, primer párrafo	Numeral 6. Del cumplimiento. Se considerará el cumplimiento de los Programas de Capacitación y de Transferencia de Tecnología cuando el	Numeral 6. Del cumplimiento. Se considerará el cumplimiento de los Programas de Capacitación y de Transferencia de Tecnología cuando el porcentaje de cumplimiento ~~sea igual al~~	Es importante tomar en cuenta que existen eventos que hacen imposible el cumplimiento como lo es caso fortuito o fuerza mayor, entre otros, que pueden incidir en el porcentaje establecido, por lo

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS
	porcentaje de cumplimiento sea igual al cien por ciento (100%) es decir:	~~cien por ciento (100%) es decir:~~ sea de al menos 85%.	que se propone un margen del 85% de tolerancia para considerar dichas eventualidades.
Anexo V, apartado B, numeral 6, último párrafo	%Cumplimiento = 100%	~~%Cumplimiento = 100%~~	Es importante tomar en cuenta que existen eventos que hacen imposible el cumplimiento como lo es caso fortuito o fuerza mayor, entre otros, que pueden incidir en el porcentaje establecido, por lo que se propone un margen del 85% de tolerancia para considerar dichas eventualidades.
Tabla Comparativa Contenido Nacional	Tabla Comparativa Contenido Nacional	Eliminar tabla	Se sugiere eliminar esta tabla tomando en cuenta que no guarda relación con las variables de contenido nacional referidas en el Acuerdo.
Tabla I.5	Tabla I.5. Comparativa del Costo Total	Eliminar columnas correspondientes a CN [MM USD$] y Ext [MM USD$]	Como se señaló en las observaciones generales, con el anteproyecto se vincularía el porcentaje de contenido nacional - competencia de la SE - con el Programa de Costo Total de los planes y programas que se aprueban por parte de la Comisión, por lo que se sugiere eliminar en esta tabla las columnas correspondientes a CN [MM USD$] y Ext [MM USD$], bajo las consideraciones mencionadas en las observaciones generales.
Tabla II.11	Tabla II.11. Comparativa Costo Total	Eliminar columnas correspondientes a CN [MM USD$] y Ext [MM USD$]	Como se señaló en las observaciones generales, con el anteproyecto se vincularía el porcentaje de contenido nacional - competencia de la SE - con el Programa de Costo Total de los planes y programas que se aprueban por parte de la Comisión, por lo que se sugiere eliminar

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS
			en esta tabla las columnas correspondientes a CN [MM USD$] y Ext [MM USD$], bajo las consideraciones mencionadas en las observaciones generales.

León Daniel Mena Velázquez
Enlace PEP

NOTA IMPORTANTE: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE REMITIRSE A LA GERENCIA JURÍDICA DE CUMPLIMIENTO LEGAL EN FORMATO *PDF* CONTENIENDO LA VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS ÁREAS RESPONSABLES Y DATOS COMPLETOS (FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA QUE EMITE LOS COMENTARIOS), SOLICITANDO EN EL CORREO U OFICIO DE ENVÍO, EL SERVICIO O GESTIÓN QUE SE REQUIERA (REGISTRO EN PORTAL DE CONAMER, GESTIÓN CON OTRAS ÁREAS, SOLO CONOCIMIENTO, ETC...).